

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 11 DE FEBRERO DE 1956

Nº 12.882

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 26 de 25 de Enero de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 32 de 1º de Noviembre de 1955, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 224 de 21 de Octubre de 1954, por el cual se hace un traslado.

Decreto Nº 225 de 21 de Octubre de 1954, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Decreto Nº 226 de 21 de Octubre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Sección de Contabilidad

Resolución Nº 476 de 19 de Junio de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 48 de 29 de Abril de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 20
(DE 25 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Efraín Merel, Estenógrafo de 1ª Categoría, en reemplazo de la señorita Clarinda Arrocha, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 32.—Panamá, 1º de Noviembre de 1955.

El Licenciado Julián Valdés, en representación del Reverendo Padre Nicanor Ramos S. J., Presidente de la "Junta Nacional Pro Moralidad", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca como persona jurídica a dicha institución y apruebe sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de fundación.
- Estatutos que rigen dicha asociación.

Los fines de esta sociedad son de carácter so-

cial, y tienden a combatir la inmoralidad. No tienen ánimo de lucro y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Junta Nacional pro Moralidad", fundada en la Ciudad de Panamá, el 15 de Diciembre de 1954, y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Cualquier modificación a los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

TRASLADO

DECRETO NUMERO 224
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1954)
por el cual se hace un traslado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase a la señora Luzmila Oller de Valdovinos, actual Canciller de 2ª Categoría del Consulado General de Panamá en Buenos Aires, a la Embajada de Panamá en la República Argentina con el cargo de Adjunto de 2ª Categoría, a partir del día 1º de Noviembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 12-A-50
(Relleno de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Interías.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTALO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 225

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento del señor Simón Vega, como Consejero General de la Embajada de Panamá en la República Argentina, a partir del día 1º de Noviembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 226

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael Vallarino P., actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Italia, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Egipto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 376

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 376.—Panamá, 19 de Junio de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Ligia Martínez, Oficial de 4ª Categoría, de la Sección de Organismos Internacionales y Relaciones con la Zona del Canal, en comunicación fechada el día 14 de Junio del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Ligia Martínez, Oficial de 4ª Categoría, de la Sección de Organismos Internacionales y Relaciones con la Zona del Canal, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121, del 6 de Abril de 1943. (A partir del 1º de Julio de 1954).

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 48

(DE 29 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Aristides Ortiz, Peón de 4ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar en reemplazo de Pedro Obero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TENISTOCLES DIAZ Q.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La firma Danyel Lemaitre & Cia. Ltda., con domicilio en Cartagena, República de Colombia, y organizada conforme a las leyes de dicho país, por conducto del suscrito en calidad de apoderado, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra esencial "SANIT" y la expresión, también esencial,



"K-37", al lado derecho superior de la primera, y dentro de un círculo rojo.

Dichas expresiones aparecen en una etiqueta devenida en tres firmas horizontales, así: la mayor en fondo rojo, la siguiente en rayas horizontales verde y crema y la última franja de color crema. En la franja de fondo rojo aparecen también las denominaciones explicativas "desodorante" y "antiséptico" y el facsimil de la firma "Lemaitre". También aparece en la franja crema y dentro de un círculo azul, la expresión K-37—

La marca se usa para distinguir y amparar jabones de tocador, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, extractos, esencias, afeites y cremas para el tocador, jabones sólidos, líquidos y en polvo, para lavar la ropa, telas etc., y se ha venido usando desde el 14 de Abril de 1952 en la República de Colombia. Se proyecta usarla en la República de Panamá cuando se otorgue el registro que se solicita.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles la etiqueta descrita o imprimiéndola directamente sobre tales productos, paquetes, envases o receptáculos que los contengan, o aplicándola de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia N° 29,956 de 14 de Abril de 1952; c) un dibujo y un elisé para reproducir la marca; d) poder de la Sociedad solicitante y seis (6) etiquetas.

Panamá, 28 de Octubre de 1956.

Agustín Cedeño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Gloxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 891-995, Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

AMMENOSTRIL

La marca será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amprar y distinguir en el comercio los siguientes productos: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes e inválidos; emplastos médicos y quirúrgicos; material preparado para vendaje; material para taponar muelas, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir malezas y bichos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Copia certificada de la solicitud N° 740997 de la Gran Bretaña; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica "Menostril", acompañamos una Declaración, y en el expediente de la marca de fábrica "Styrion" se encuentra un Poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Septiembre 20 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad comercial Farswerke Hoechst A. G. vormals Meister Lucius & Brüning, de Frankfurt (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es dueña, y que consiste en la palabra:

MOWILITH

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa en sustitutos para pieles, tripas, cueros, barnices, lacas, mordientes, resinas, aglutinantes, productos de apresta, fibras sintéticas, hilos sintéticos, sustitutos de caucho y artículos hechos de estas materias para usos técnicos, productos de sustitutos para madera, huesos, corcho, carey, jibia, marfil, nácar, ámbar, espumas de mar, celuloide y materias similares.

La marca se ha venido usando, aplicándola a sus productos, tanto en el país de origen, como en el comercio internacional, desde el 5 de Diciembre de 1953 bajo el N° 215019.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 215019; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Declaración jurada; d) Mi poder se encuentra en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 15 de Agosto de 1955.

Ascanio Mulford.
Cédula N° 6-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Gala of London Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Hook Rise, Kingston-By-Pass, Surbiton, Surrey, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

GALA OF LONDON

La marca ha sido usada en la Gran Bretaña desde el año de 1950 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar los siguientes productos: polvos facial y crema facial (siendo todas preparaciones de tocador

no medicinadas); máscara y colorete (todos para fines de tocador); y lápiz labial.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 685894 de Enero 27 de 1950; b) Declaración; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Septiembre 20 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, una sociedad organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados solicita el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

STECLIN

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación antibiótica (en la Clase 18 de los Estados Unidos de América), desde el 24 de Septiembre de 1954 en el comercio nacional de los Estados Unidos de América y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado número 612,087 de 13 de Septiembre de 1955, por veinte años, de los Estados Unidos de América; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los impuestos. El poder que nos ha conferido la peticionaria se encuentra en la solicitud de registro de la marca Sorunex.

Panamá, 14 de Octubre de 1955.

Jiménez, Molino & Moreno,
Ignacio Molino,
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Selection Engineering Company Limited, (Abreviado Seco Limited), sociedad anónima organizada bajo las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en 25, Upper Brook Syreet, Park Lane, Londres, W. 1., solicito a usted ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

UNI-SECO

escrita en la forma como se considere conveniente, a favor de dicha sociedad. La marca ampara en el comercio Materiales no metálicos de construcción, partes de construcción (no de metal), construcciones, (no de metal), y construcciones portátiles y se aplica a los productos por medio de etiquetas, grabándola o por cualquier método apropiado. Se usa en Gran Bretaña desde 1942, en el comercio internacional desde 1946, y en Panamá será usada desde Enero de 1956. Se adjunta la declaración y copia legalizada y traducida del registro básico de Inglaterra N° 627553 actualmente en vigencia. El poder está con la solicitud "Seco" de la misma sociedad presentada en esta fecha.

Panamá, Agosto 29 de 1955.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Víctor José de la Guardia, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-21662, doy poder especial al Licenciado Horacio Velarde, varón, mayor y abogado, para que inscriba la frase CENTRAL DE SEGUROS, que servirá de nombre a la oficina en que prestaré mis servicios al público, como Corredor de Seguros, y de membrete a la vez a toda la correspondencia que despache y se me dirija en el desempeño del oficio antes mencionado.

Víctor José de la Guardia.

Yo, Horacio Velarde, varón, mayor, panameño, vecino de esta ciudad, abogado, con cédula de

identidad personal N° 47-2009 y oficina en la Avenida Eloy Alfaro N° 12, haciendo uso del poder anterior, pido al señor Ministro que ordene la inscripción en el libro que para el efecto se lleva en su Despacho, de la frase

CENTRAL DE SEGUROS

que sirve para distinguir la oficina del Corredor de Seguros del señor Víctor José de la Guardia, ubicada en la Calle Pedro A. Díaz, N° 10^a 12 de esta ciudad, con el objeto de que la frase mencionada solo pueda ser usada por el señor de la Guardia, así como en el membrete que use en su correspondencia. Por reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de Junio 23 de 1955 los Corredores de Seguros no son comerciantes, por ese motivo no se acompaña patente alguna.

Panamá, Agosto 12 de 1955.

Horacio Velarde.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 84

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Miércoles 14 de Marzo del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 435 de 31 de Enero de este mismo año, para dar en venta, al mejor postor, los lotes del plano de la ciudad de Colón sobre los cuales se encontraba construida la Escuela Republica de Bolivia, que tienen una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados con nueve mil ochocientos cincuenta y tres centímetros cuadrados (2.497.9853 m2). Los linderos, medidas y demás datos distintivos del globo de terreno que integran dichos lotes, se encuentran debidamente detallados en la referida Resolución y en el plano preparado por la Comisión Catastral, que reposa en el expediente.

El precio básico es de B. 10.00 el metro cuadrado, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Saldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del remate. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje, con base a informe de la Comisión Catastral. Estos gastos tendrá que depositarlos el ganador de la licitación también dentro de las mismas veinticuatro horas, por valor de noventa balboas (B. 90.000).

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio

de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que se necesiten.
Panamá, 4 de Febrero de 1956.

R. A. MELENDEZ.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 131

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas;

HACE SABER:

Que los señores Genarino Portugal y Francisco Portugal y Ladislao Portugal, panameños mayores de edad, jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Soná, jurisdicción de esta Provincia, han solicitado a este Despacho la adjudicación gratuita en plena propiedad de un globo de terreno nacional denominado "El Alto del Caracón" ubicado en comprensión del Distrito de Soná, que tiene una superficie de veintinueve hectáreas con dos mil metros cuadrados (29 hts. 2000 mc.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales y Cerro Palizar;

Sur: Tierras nacionales;

Este: Solicitud de Cruz Ruiz y otros;

Oeste: Solicitud de Nicolás Portugal y otros.

Y para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Soná por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Santiago, 15 de Diciembre de 1954.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

AVISO NUMERO 85

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Sábado 17 de Marzo del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 551 de 8 de Febrero del presente año, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de 127.68 metros cuadrados de superficie, y una bodega en él construida, ubicado en el sitio conocido como "El Mercadito", contiguo al Muelle Inglés, para ser dedicado, exclusivamente, al negocio de compra-venta y pesca de peces y camarones.

El precio básico para esta licitación es de B/. 75.00 mensuales, pagaderos por adelantados, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de cinco años, prorrogable indefinidamente a voluntad de las partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados y los proponentes deben poseer Patente Comercial.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o no las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que sean necesarias.
Panamá, 10 de Febrero de 1956

R. A. MELENDEZ.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 167

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Sidney Petters, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:
Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Sidney Petters, de generales desconocidas por el delito genérico de lesiones personales que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y ordena su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. En resolución separada se le señalará día y hora para celebrar la audiencia oral. Provea el acusado los medios de su defensa. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos. — (fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Sidney Petters que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con res presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sidney Petters so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaría,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 176

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Reinaldo Trigueros, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de estafa.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, octubre catorce de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:
Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Representante del Ministerio Público, condena a Reinaldo Trigueros, varón costarricense, de 35 años de edad, casado, sin oficio y con cédula N° 6-22361, a sufrir la pena de un año de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.—Fundamento de derecho: Artículo 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 237 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Sria."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Reinaldo Trigueros, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Reinaldo Trigueros o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 193

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Francisco Javier Vergara, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de 30 días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de abusos deshonestos.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto del Agente (el Ministerio) Público, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Francisco Javier Vergara, panameño, de 71 años de edad, soltero, empleado público y portador de la cédula de identidad personal N° 47-26401, por el delito de corrupción de menores que define y castiga el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y ordena su detención. Cinco días tienen las partes para aducir pruebas. Notifíquese personalmente este auto al acusado a fin de que provea los medios de su defensa. A partir de las diez de la mañana del día veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco se llevará a cabo la audiencia oral. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Francisco Javier Vergara que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Francisco Javier Vergara so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 194

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Oswald Alejandro Minnot, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Se le advierte al procesado Oswald Alejandro Minnot que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Oswald Alejandro Minnot so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 195

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carmen de Mills, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada contra Carmen de Mills por jurídica.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A Carrasco.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carmen de Mills, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Carmen de Mills o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 202

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Julio Rodríguez o Julio César Marcia y a María Adelaida Ausencia o Angela Martínez o Emilia Tiacala o María Frachara o María Yancovich o Emilia Marco Pausa o María Varela de Morales o Emilia Paniza, de generales desconocidas en los autos para que en el término de 30 días hábiles más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en este juicio que se les sigue por el delito de estufa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente

del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Julio Rodríguez o Julio César Marcia y María Adelaida Ausencia o Angela Martínez o Emilia Tiacala o María Frachara o María Yancovich o Emilia Marco Pausa o María Varela de Morales o Emilia Paniza, cuyas filiaciones se desconocen, por el delito genérico de estafa, que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo II del Código Penal y les decreta formal prisión. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provea los acusados los medios de su defensa. Como hay constancia en los autos de que los enjuiciados se han ausentado del país, se dispone emplazarlos por edicto. Por resolución separada se señalará día y hora para la celebración de la audiencia oral. Derecho. Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—La Secretaria. (fdo.) Mercedes Alvarado Ch.

Se le advierte a los procesados Julio Rodríguez o Julio César Marcia y María Adelaida Ausencia o Angela Martínez o Emilia Tiacala o María Frachara o María Yancovich o Emilia Marco Pausa o María Varela de Morales o Emilia Paniza, que si no comparecieren dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Julio Rodríguez o Julio César Marcia y María Adelaida Ausencia o Angela Martínez o Emilia Tiacala o María Frachara o María Yancovich o Emilia Marco Pausa o María Varela de Morales o Emilia Paniza so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 217

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Luis Jiménez Guerra, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de estafa.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, condena a Felipe Quiel, (a) "Félix Morales", varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N° 18-4671, casado, pintor, Gerónimo Herrera, (a) "Juan Guerra", varón, agricultor, sin cédula de identidad personal, Luis Jiménez Guerra, (a) Julio Lezcano y Eudoro Dubarrán, varón, mayor de edad, casado con cédula N° 47-66517 a sufrir la pena de un año de reclusión cada uno y Jorge Hernández (a) "Antonio Guerra", varón, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 19-9228 a diez meses de la misma pena que cumplirán en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago por partes iguales de los gastos procesales, así como a pagar a favor del Tesoro Nacional la multa de cien balboas (B/. 100.00) cada uno, la cual debe ser cubierta en el término de dos meses. Tienen derecho los sentenciados Quiel, Herrera y Dubarrán a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que tienen de estar detenidos, que lo es desde el 28 de diciembre de 1954 el

primero, y desde el 27 del mismo mes y año el segundo, hasta la fecha. Como el sentenciado Hernández ha cumplido el total de la pena impuesta, se ordena su inmediata libertad. Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 24, 37, 66 360 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Luis Jiménez Guerra, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Luis Jiménez Guerra o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de diciembre a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elias Amador Harb Alam, guatemalteco, cedula N° 8-35699, nacido el 28 de Enero de 1924, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras N° 101, apto. 2, para que dentro del término de doce (12) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra y el cual dice así a la letra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por todo lo anterior, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, como infractor de disposiciones que contempla y castiga el Capítulo 3°, Título 13 Libro 29 del Código Penal, a Elias Amador Harb Alam, guatemalteco con Ced. 8-35699, y ordena su inmediata detención preventiva.

Se abre a pruebas la presente causa por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que deseen hacer valer en el acto de la vista oral en fecha que se señalará oportunamente. Provea el encausado los medios de su defensa. —Léase, cópiese, notifíquese y cumplase.—Derecho: Art. 2147 del Código Procedimental.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) C. A. Vázquez G.

Se advierte al procesado Elias Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Segunda publicación)